MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Resolución Directoral

N° 206-2023-MINEM/OGA

Lima, 15 de noviembre de 2023

VISTOS:

El expediente N° 3608354 de fecha 09 de noviembre de 2023 que contiene el recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 235-2023-MINEM/OGA-ORH del ex servidor Kaimer Merced Dolmos Vengoa, el Memo N° 02257-2023/MINEM-OGA-ORH e Informe N° 0323-2023/MINEM-OGA-ORH de fecha 09 de noviembre de 2023 sobre formulación de abstención para conocer el recurso de apelación y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento del Visto, el ex servidor Kaimer Merced Dolmos Vengoa en su calidad de ex Director General de Promoción y Sostenibilidad Minera, interpone recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 235-2023-MINEM/OGA-ORH de fecha 17 octubre de 2023 que resolvió imponerle la sanción de Amonestación Escrita;

Que, mediante el Memo N° 02257-2023/MINEM-OGA-ORH e Informe N° 0323-2023/MINEM-OGA-ORH, la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos formula abstención para conocer el recurso de apelación interpuesto por el ex servidor, manifestando para ello el marco legal habilitador de la citada figura legal;

Que, el artículo 89° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC) establece que la apelación interpuesta contra la sanción de amonestación escrita es resuelta por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, lo que implica que este además de oficializar la sanción de amonestación escrita mediante resolución también resuelve la apelación que se interponga a la imposición de dicha sanción;

Que, conforme lo señalado en el Informe Técnico N° 02141-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 21 de octubre de 2021 de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil, en caso el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos sea el que imponga la sanción de amonestación escrita - actuando como órgano sancionador- y se interponga un recurso de apelación contra dicha sanción, estaríamos ante una causal de abstención contemplada en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG);

Que, el numeral 2 del artículo 99° del TUO de la LPAG, establece las causales de abstención, señalando entre ellas: **"*La autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: (…)2. Si ha tenido***

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **60RASJI4**

intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración:

Que, por lo expuesto, al haberse interpuesto recurso de apelación contra la Resolución Jefatural N° 235-2023-MINEM/OGA-ORH de fecha 17 octubre de 2023, en la cual la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, actúo como órgano sancionador del Procedimiento Administrativo Disciplinario -PAD, e impuso la sanción de amonestación escrita contra el ex servidor, corresponde amparar la abstención formulada, conforme a lo previsto en el artículo 100° del TUO de la LPAG, al encontrarse incursa en el supuesto previsto en el numeral 2 del artículo 99° de la norma citada;

Que, el artículo 101° de la misma Ley, señala que el superior jerárquico, de manera inmediata ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100 de la presente Ley, precisando en el numeral 101.2 que en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiendo el expediente para su conocimiento y debida diligencia en las actuaciones administrativas;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1 - Declarar procedente el pedido de abstención, solicitada por la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, de acuerdo a los argumentos señalados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2 - Designar, al Jefe de la Oficina de Cobranza Coactiva, como autoridad competente para conocer el recurso de apelación interpuesto por el ex servidor Kaimer Merced Dolmos Vengoa.

Artículo 3 - Notificar la presente resolución al Jefe de la Oficina de Cobranza Coactiva, para su conocimiento y aplicación estricta; a la Jefa de la Oficina de Recursos Humanos así como al ex servidor señor Kaimer Merced Dolmos Vengoa en su condición de ex Director General de Promoción y Sostenibilidad Minera, para su conocimiento, conforme a Ley.

Artículo 5 - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Energía y Minas (www.gob.pe/minem).

Regístrese, comuníquese.

Firmado digitalmente por RIVERA IBERICO Rossana FAU 20131368829 hard
Entidad: Ministerio de Energía y Minas
Motivo: Firma del documento
Fecha: 2023/11/15 18:37:50-0500

ECON. ROSSANA RIVERA IBERICO
Jefa de la Oficina General de Administración

Acceda al documento en **http://pad.minem.gob.pe/BuscaTuDocumento**, clave : **60RASJI4**